

RESOLUCIÓN No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 19 y el numeral 2.1, el artículo 3 numeral 3.1 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 establece que: “...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”

Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “(...) **Región Administrativa y de Planificación.** Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”, y además señala: “(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que la Región Administrativa de Planeación Especial, RAP-E Región Central, de acuerdo con su misión, y los objetivos institucionales, adelantó la formulación del proyecto: “Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca” el cual fue tramitado ante el Sistema General de Regalías – SGR con recursos de asignaciones directas de la ciudad de Bogotá D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

Que mediante el acuerdo 003 del 30 de diciembre de 2019 del OCAD Distrital de Bogotá, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR, otorgadas a la ciudad de Bogotá D.C. Título 1. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTALCIA ENCARGADA DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN.

Que se aprobó la financiación del proyecto *“FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE BICICLETA EN LA REGIÓN CENTRAL EN: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2019011010002”* y se estableció como entidad ejecutora a la Región Administrativa y de Planificación Especial – RAPE, tal como se detalla a continuación:

BPIN	NOMBRE	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2019011010002	Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.074.907.296,00
FUENTES	TIPO DE RECURSOS	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Departamentos - BOGOTÁ	Asignaciones Directas	2019-2020		\$4.074.907.296,00
VALOR APROBADO OCAD DISTRITAL BOGOTÁ	\$4.074.907.296,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Departamentos - BOGOTÁ	Asignaciones Directas	2019 - 2020	\$4.074.907.296,00	N.A.	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL			Valor	\$3.985.727.477,00	

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL	Valor	\$89.179.819,00
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo N° 045 de 2017 Modificado por el Acuerdo N° 052 de 2018 de la Comisión Rectora.		

Que de acuerdo con lo anterior, la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE REGIÓN CENTRAL, designada como entidad ejecutora, adelantará los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento a las actividades contemplados en el proyecto Fortalecimiento del turismo de bicicleta en la Región Central en: Bogotá, Cundinamarca

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E es una entidad pública regional que busca impulsar y articular planes regionales de desarrollo económico y ambiental en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá D.C. La RAP-E focaliza sus cinco ejes estratégicos de planificación y gestión de impacto regional, entre los que se incluye Competitividad y proyección internacional.

Que según, Acuerdo Regional 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2019 “la Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable, garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes”, donde el desarrollo y la integración de la región alrededor del turismo resulta una acción prioritaria y estratégica.

Que el artículo 6 del Acuerdo Regional 001 de 2014 modificado por el artículo 3.1.1. del Acuerdo 007 de 2019 " define los Hechos Regionales como (...) *“un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas del gobierno local y departamental en materia de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos, requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, conduzcan al desarrollo integral de la región. Los hechos Regionales serán declarados por la Junta Directiva de la RAP-E en el marco de los ejes estratégicos acordados en el manifiesto de voluntades para la creación de la Región Central y en el convenio 1676 de 2014 suscrito por los mandatarios.”*

Que el Consejo Directivo de la Región Central RAP-E definió mediante acuerdo regional No. 003 del 26 de junio de 2018 como hecho regional para el Eje de Competitividad y Proyección Internacional *“La Región Central ha logrado activar una comunidad regional del conocimiento basada en la innovación para dinamizar la economía regional.”*

Que el Plan Estratégico de la RAP-E, en su eje de Competitividad y Proyección Internacional busca activar una comunidad regional del conocimiento basado en la innovación para dinamizar la economía regional. Con la ejecución del proyecto: *“FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE BICICLETA EN LA REGIÓN CENTRAL EN: BOGOTÁ Y*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

CUNDINAMARCA”, se fortalecería la competitividad de la comunidad, además de sus capacidades, desarrollo y bienestar. Frente al objetivo del eje, impulsar el desarrollo de industrias sostenibles de alto valor agregado en especial el turismo.

Que Bogotá y sus alrededores son territorios con enorme potencial para el desarrollo de un destino de turismo en bicicleta. El gran número de bicisuarios en la ciudad, aunado con las riquezas paisajísticas y culturales de la sabana de Bogotá, generan las condiciones para masificar la práctica del ciclismo recreativo, pero que a su vez cuenta con elementos de interpretación, servicios turísticos y empaquetamientos.

Que la Región Administrativa de Planeación Especial, RAP-E Región Central, ha venido trabajando desde 2017 en el desarrollo del turismo en bicicleta en el centro del país. Tras un trabajo de implementación de las siete primeras rutas BiciRegión, se ha identificado la posibilidad de desarrollo de 8 segmentos de ruta adicionales que configuran un circuito perimetral de la capital del país, donde en un recorrido de 300 kilómetros se puede disfrutar del paisaje sabanero, y los cerros circundantes de la ciudad pero además recorrer territorios de 16 municipios de Cundinamarca y 2 localidades del distrito capital, combinando recursos culturales, naturales, servicios e historias interpretativas.

Que el componente de señalización permite a los visitantes del circuito, una orientación del sentido de la visita a los atractivos, así como información relevante a la experiencia turística, normas del camino y reglas de conducta. Esta señalización estará ubicada en un circuito de 300 kilómetros, conformado por 8 segmentos de vías terciarias, alrededor de Bogotá, pasando por los siguientes municipios: Bogotá DC, Choachí, La Calera, Guasca, Guatavita, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá, Tenjo, Tabio, Madrid, Bojacá, Soacha, Sibaté, Chipaque, Ubaque.

Que las rutas se realizan principalmente por vías sin pavimentar pertenecientes a la red vial del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El circuito contará con señalización vial y turística consistente en 42 paneles verticales de interpretación turística, 24 paneles horizontal con información relevante sobre las rutas y los municipios visitados y 460 balizas orientativas. Estas balizas contabilizan el kilometraje recorrido para cada segmento además de indicar desvíos o avisos relevantes. *(Ver mapa del estudio previo.)*

Que se requiere contratar la producción, suministro e instalación de 526 señales orientativas y turísticas a lo largo del circuito de 300 kilómetros, tal como lo establecen los planos de localización de señalización con coordenadas de georreferenciación para la correcta instalación de las señales, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y documentos previos.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la RAPE Región Central debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección fueron elaborados siguiendo los lineamientos de la citada disposición.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

Que los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones, así como sus anexos y formatos, fueron publicados en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.1224254&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y se publicarán junto con este acto administrativo.

Que en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (\$380.778.000), Valor umbral para las MIPYME en el 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de licitación pública LP No. 006 DE 2020, cuyo objeto consiste en *“Contrato de obra para el suministro e instalación de señalética orientativa y turística para el circuito turístico en bicicleta en Bogotá y Cundinamarca.”*

PARÁGRAFO: El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el análisis de costos realizado, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, por la suma **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.037.114.974)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en los que se incurra para la ejecución del contrato. Para respaldar el valor del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120 del 23/04/2020 por valor de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.048.062.298) expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 responsable de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso y ordenar su publicación y la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=e-s-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

PARÁGRAFO: Se informa a los interesados en participar que podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.1224254&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

ARTÍCULO CUARTO: Definir el cronograma para adelantar el presente proceso de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22 de mayo de 2020		Portal del SECOP II
Acto administrativo de apertura del proceso	22 de mayo de 2020		Portal del SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	22 de mayo de 2020		Portal del SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	27 de mayo de 2020 10:00 a.m.		TEAMS (VER PROTOCOLO EN EL NUMERAL DEL PLIEGO DE AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS)
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	22 de mayo de 2020	28 de mayo de 2020 5:00 pm	Portal del SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	2 de junio de 2020 9:00 AM		Portal del SECOP II
Fecha límite de expedición de adendas	2 de junio de 2020 10:00 am		Portal del SECOP II
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	8 de junio de 2020 10: 00 a.m.		Portal del SECOP II
Evaluación preliminar	8 de junio de 2020	12 de junio de 2020	Portal del SECOP II
Publicación evaluación preliminar	16 de junio de 2020		Portal del SECOP II
Traslado de Evaluación Preliminar y plazo para presentar observaciones y para subsanar requisitos habilitantes	17 de junio de 2020	24 de junio de 2020	Portal del SECOP II
Publicación de Informe de evaluación definitiva	25 de junio de 2020		Portal del SECOP II
Audiencia de adjudicación	26 de junio de 2020 10: 00 a.m.		POR DEFINIR DE ACUERDO AL ESTADO DE EMERGENCIA Y CUARENTENA
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación y/ o declaratoria de desierta.	Se publica hasta 3 días después		Portal del SECOP II

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 067 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP No. 006 de 2020”

Suscripción del contrato.	Dentro de los 3 días siguientes a la notificación	Portal del SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: dos (2) días hábiles para constitución y entrega de pólizas y expedición del registro presupuestal y un (1) día hábil para corrección y aprobación de pólizas y suscripción de acta de inicio.	

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Gerente
Región Central RAE

Elaboró: Natalia Naranjo / Profesional de Contratos.

Aprobó: Tania Margarita López Llamas/ Directora Administrativa y Financiera